

-TRABAJO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de la Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO N° 143 -2024 -PR

Lima, 08 de julio de 2024

Señor

**ALEJANDRO SOTO REYES**

Presidente del Congreso de la República

Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Autógrafa de Ley de trabajo del profesional estadístico. Al respecto, consideramos conveniente observarla por lo siguiente<sup>1</sup>:

### De la Autógrafa de Ley

1. La Autógrafa de ley presenta la siguiente la fórmula legal:

#### "Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es regular el trabajo del profesional estadístico colegiado en el Colegio de Estadísticos del Perú que preste servicios en el sector público o en el ámbito privado.

#### Artículo 2. La profesión de Estadística

La Estadística es la profesión relacionada con la aplicación de principios, procedimientos, métodos y técnicas de la ciencia Estadística y con los algoritmos computacionales en el análisis, administración, dirección, supervisión y control de información estadística que permitan mejorar los procesos de producción de bienes o servicios; así como con los procesos de investigación científica, en los cuales se efectúa la recolección, organización, procesamiento, monitoreo, evaluación, control, presentación, modelamiento y crítica de datos para una adecuada y oportuna adopción de decisiones que coadyuven a mejorar la calidad de vida del ser humano y de la sociedad y a la conservación del planeta.

#### Artículo 3. Descripción del profesional en Estadística

3.1. Es el profesional encargado de crear, innovar, explicar y aplicar métodos, técnicas y metodologías estadísticas que permitan generar conocimiento científico.

3.2. Está capacitado para:

- a) Asegurar la producción y procesamiento de datos estadísticamente oportunos y de calidad de fenómenos o eventos de todo tipo o especialidad del conocimiento que permitan describir, explicar, pronosticar o estimar sus principales características y su variabilidad, las que tienen por finalidad coadyuvar a la oportuna adopción de decisiones de investigadores y organizaciones.
- b) Participar en grupos interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios de cualquier campo de aplicación e investigación aplicando conocimientos estadísticos.

#### Artículo 4. Competencias profesionales

Los profesionales en Estadística cuentan con las siguientes competencias:

- a) Participar en la formulación y coadyuvar a la evaluación de las políticas nacionales en lo que corresponda; así como coordinar, coadyuvar y orientar, con información estadística oportuna, válida y confiable, en la formulación y evaluación de los planes institucionales de las oficinas o unidades orgánicas de estadística del Sistema Estadístico Nacional y del sector privado, en lo que resulte aplicable.
- b) Participar en el diseño y ejecución de las diversas técnicas de recolección de datos, así como en la producción de las estadísticas mediante los censos, encuestas por muestreo y registros administrativos en el sector público.
- c) Participar en la regulación, supervisión y evaluación de los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por las oficinas o unidades orgánicas de estadística del sector público y privado, en lo que resulte pertinente.
- d) Participar en la certificación de las metodologías estadísticas correspondientes, incluyendo la revisión de las herramientas computacionales empleadas en el procesamiento de la información estadística.

<sup>1</sup> Sobre la base Informe N° 000369-2024-MTPE/4/8-DPF, Informe N° 046-2024-EF/62.01 e Informe N° D000953-2024-PCM-OGAJ.

- e) Participar en la coordinación y producción estadística referidas al giro del negocio, esquemas de minería de datos, así como en la elaboración de estadísticas relevantes y de interés para el sector público y el sector privado, en lo que resulte pertinente.
- f) Participar en la producción, análisis, investigación y difusión de los indicadores estadísticos en los sectores socioeconómico, educativo, laboral, salud y otros, en los que se requiera.
- g) Participar en la formulación de normas y estándares para la regulación, compatibilización y actualización de los sistemas de banco de datos y de información estadística en las oficinas o unidades orgánicas de estadística del Sistema Estadístico Nacional y del sector privado, en lo que corresponda.
- h) Coadyuvar a la celebración de convenios sobre asistencia técnica, capacitación especializada y prestación de servicios estadísticos.
- i) Coadyuvar a la creación, innovación y aplicación de la ciencia Estadística en las investigaciones científicas cuantitativas en los diferentes ámbitos y disciplinas.
- j) Asesorar en la formulación de proyectos y redacción de informes de investigación científica, en los que se requiera el uso de la estadística, validando los métodos y metodologías estadísticas y herramientas computacionales empleadas para el análisis de datos cuantitativos.
- k) Participar en las áreas encargadas del procesamiento de información estadística y en programas y proyectos de desarrollo y de investigación de mercados u otros, en los que se requiera la aplicación de conocimiento de la ciencia Estadística, emitiendo su opinión profesional.
- l) Participar en la elaboración de propuestas de métodos y metodologías con soporte informático para las diferentes áreas de la Estadística y sus aplicaciones.

#### **Artículo 5. Especialidades del ejercicio profesional en Estadística**

El ejercicio laboral del profesional estadístico se desarrolla en las siguientes especialidades:

- a) Estadística gubernamental. Gestión en la producción de bancos de datos y de información estadística del Sistema Estadístico Nacional en las diferentes instituciones del sector público a nivel nacional, regional y local bajo la normativa vigente, validando la información estadística antes de que sea oficial, y en otros que resulten pertinentes.
- b) Estadística aplicada a la economía y empresa. Gestión en manejo de datos estadísticos e información estadística en econometría estadística, validación estadística de indicadores económicos, análisis de coyuntura, marketing o estudios de mercado en diferentes campos y en mercados financieros, identificación de grupos de riesgo financiero, control y validación de riesgos, análisis actuarial y mejoramiento de procesos en base a monitoreo, validando la información, y en otros que resulten pertinentes.
- c) Estadística de la salud. Gestión de datos estadísticos e información estadística en epidemiología, en bioestadística, en estadística genómica, en estadística actuarial, en investigaciones de todo nivel, a escala experimental con diseños de ensayos clínicos y otros, análisis de señales biomédicas y estadística forense, y gestión de datos estadísticos e información estadística en salud mental y en análisis del comportamiento, y en otros que resulten pertinentes.
- d) Estadística aplicada a la ingeniería y control de procesos. Gestión estadística de los procesos de diseño y de control de calidad, de diseño y control de inventarios, de minería de datos, de redes de comunicación, de diseño de experimentos, de reconocimiento de patrones y de otros que resulten pertinentes.
- e) Estadística aplicada a las ciencias de la tierra y medioambiente. Gestión de la información estadística y de los sistemas de base de datos en climatología, sismología, desastres naturales y geoestadística, y en otros que resulten pertinentes.
- f) Estadística social. Gestión de datos e información estadística en validación estadística de indicadores sociales, establecimiento de indicadores estadísticos de monitoreo y evaluación, diseño de sistemas de monitoreo estadístico de proyectos sociales y de métodos estadísticos para la investigación cuantitativa en el ámbito social, y de otros que resulten pertinentes.
- g) Estadística aplicada a la política. Gestión en la elaboración de modelos de proyecciones demográficas, de marketing político, de estadísticas de gobernabilidad, de estadísticas electorales, de estadísticas jurisdiccionales, y de sistemas de información estadísticos para mejorar la administración de justicia, y de otros que resulten pertinentes.
- h) Auditor de datos e información estadística. Gestión en la auditoría de los datos y de la información estadística que se difunden en los medios, en publicaciones oficiales, en los resultados de encuestas y en estudios de investigaciones científicas o tecnológicas, de mercado y otros como perito estadístico, y de otros que resulten pertinentes.
- i) Estadística aplicada en el ámbito financiero. Gestión en la elaboración de modelos de pronóstico, incluyendo análisis de riesgo, así como velar por el cumplimiento de las normas relativas al manejo de información cuantitativa en las entidades financieras.
- j) Estadística aplicada a los proyectos de infraestructura. Gestión en la realización de estudios estadísticos del análisis de la demanda social de la población beneficiaria.
- k) Otras áreas de aplicación. Investigación de operaciones, estadísticas deportivas y recreativas y de alta competencia, estadísticas de medios de comunicación, estadísticas para medir la transparencia en

el manejo de la información y en otras áreas en las que se requiera la aplicación de la ciencia Estadística.

#### **Artículo 6. Modalidades del ejercicio profesional**

El ejercicio profesional del estadístico se realiza en diferentes modalidades, conforme a la normativa laboral vigente:

- a) Dependiente. Prestando sus servicios profesionales conforme a la normativa laboral, especialmente en las áreas de estadística o en las que se requiera su participación profesional, en el sector público o privado, en lo que corresponda.
- b) Independiente. Prestando sus servicios profesionales, en forma independiente, como investigador, consultor y capacitador en el desarrollo de metodologías, métodos y técnicas estadísticas, su implementación informática y su divulgación utilizando diferentes medios; así como prestando servicios profesionales como asesor de proyectos e informes de investigación científica.
- c) En la actividad docente y de investigación. El profesional estadístico es el encargado de ejercer funciones de docencia en las instituciones educativas de los niveles superior y universitario, conforme a los requisitos establecidos y normativa vigente, y en instituciones educativas de nivel superior no universitario, de asignaturas, seminarios, talleres o programas de contenido de la ciencia Estadística. El profesional estadístico titulado de nivel universitario puede trabajar en investigaciones científicas, tecnológicas, de mercado y en otros, de manera interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria.

### **CAPÍTULO II**

#### **COMPETENCIAS LABORALES DEL PROFESIONAL EN ESTADÍSTICA**

#### **Artículo 7. Competencias generales y específicas**

Las competencias del profesional en Estadística son las siguientes:

- a) Competencias laborales generales
  - 1) Participar en las gerencias, direcciones o jefaturas de las oficinas de estadísticas o afines de su competencia, en el sector público, a cuyo efecto propone y formula las políticas de producción de estadísticas.
  - 2) Participar en la dirección de programas y proyectos para la ejecución de censos y encuestas nacionales.
  - 3) Opinar sobre la metodología y herramientas estadísticas empleadas para diagnosticar la realidad.
- b) Competencias laborales específicas
  - 1) Coadyuvar a la identificación y selección de las fuentes de información primarias o secundarias para un eficiente trabajo estadístico.
  - 2) Diseñar una tabla de necesidades de información cuantitativa del usuario mediante el instrumento de la entrevista.
  - 3) Coadyuvar al planteamiento del problema y de los objetivos de investigación científica cuantitativa.
  - 4) Coadyuvar al planteamiento de las hipótesis estadísticas a contrastar de acuerdo con la materia de investigación cuantitativa.
  - 5) Definir la población objetivo de la investigación cuantitativa y los criterios de inclusión y exclusión.
  - 6) Coadyuvar a la identificación del elemento muestral y la unidad de análisis en las investigaciones cuantitativas.
  - 7) Colaborar en la elaboración de los marcos muestrales en las investigaciones cuantitativas.
  - 8) Coadyuvar a la identificación de las variables de investigación cuantitativa conforme con el protocolo estadístico diseñado.
  - 9) Coadyuvar a la definición operacional de las variables de investigación cuantitativa de acuerdo con el protocolo establecido: dimensión, indicadores, índices, y escala de medición.
  - 10) Coadyuvar a la clasificación de las variables de investigación cuantitativa conforme a su naturaleza y forma de relación causal o de correlación.
  - 11) Coadyuvar al cálculo del tamaño de la muestra de estudio en las investigaciones cuantitativas y al diseño del muestreo aleatorio adecuado y correspondiente con las características de la población, tipo, diseño y objetivos de dichas investigaciones.
  - 12) Coadyuvar al planteamiento del diseño de recolección de datos pertinente con las necesidades de información del usuario, con las características de la población de estudio, y con el tipo y diseño de investigación cuantitativa.
  - 13) Coadyuvar a la determinación técnica apropiada para la recolección de datos en las investigaciones cuantitativas.
  - 14) Coadyuvar a la identificación y elaboración de los instrumentos o medios de recolección de datos pertinentes que estén en correspondencia con las variables y objetivos de estudio definidos previamente en las investigaciones cuantitativas.
  - 15) Coadyuvar a la validación de los instrumentos de recolección de datos con las técnicas estadísticas que correspondan en las investigaciones cuantitativas.
  - 16) Coadyuvar al planteamiento del diseño de contrastación de hipótesis de acuerdo con el tipo y nivel de investigación y la naturaleza de las variables de estudio en las investigaciones cuantitativas.

- 17) Coadyuvar a la ejecución del diseño de recolección de datos según protocolo estadístico establecido en las investigaciones cuantitativas.
- 18) Coadyuvar a la identificación o innovación del modelo estadístico de mejor ajuste a los datos y participar en su procesamiento en las investigaciones cuantitativas.
- 19) Coadyuvar a la descripción de la información estadística contextualizándola con el objeto de estudio en las investigaciones cuantitativas.
- 20) Coadyuvar a la explicación de la información estadística contextualizándola con el objeto de estudio y con lo reportado por la bibliografía científica en las investigaciones cuantitativas.
- 21) Coadyuvar a la elaboración de las conclusiones de resumen o de inferencia en las investigaciones cuantitativas.
- 22) Presentar la información estadística con ordenamiento lógico de acuerdo con los objetivos de la investigación en las investigaciones cuantitativas.
- 23) Coadyuvar a la redacción del informe estadístico con lenguaje científico y claro para el usuario en las investigaciones cuantitativas.
- 24) Coadyuvar a la transmisión del conocimiento estadístico contextualizándolo con el objeto de estudio.
- 25) Mostrar dominio en los fundamentos científicos de las técnicas o modelos estadísticos utilizados, así como claridad y apertura para absolver las preguntas que le formulen, en el marco de investigaciones cuantitativas.

### **CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **Artículo 8. Derechos**

El profesional en Estadística tiene derecho a:

- a) Desarrollar su actividad laboral en un ambiente adecuado, contando con los recursos materiales y el equipamiento necesario para brindar un servicio profesional oportuno y de calidad, y de acuerdo con los recursos de la organización donde labora.
- b) Ocupar plazas y cargos con funciones propias de la ciencia Estadística y correspondientes con la estructura orgánica de la carrera profesional estipulados en los instrumentos de gestión administrativa de las organizaciones del sector público.
- c) Percibir una remuneración justa y equitativa acorde con su preparación y experiencia profesional.
- d) No ser coaccionado o amenazado por la institución, autoridad, funcionario o superior jerárquico funcional con la finalidad de emitir opiniones o informes científicos o técnicos estadísticos contrarios a la información estadística analizada.
- e) Recibir capacitaciones con la finalidad de mejorar su desempeño profesional y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- f) Recibir todos los beneficios laborales que le correspondan conforme al régimen laboral al que pertenece.

#### **Artículo 9. Obligaciones**

El profesional en Estadística está obligado a:

- a) Cumplir lo establecido en la Ley 29093, Ley de creación del Colegio de Estadísticos del Perú, y las normas internas vigentes emitidas por el Colegio de Estadísticos del Perú.
- b) Producir estadísticas útiles y de calidad orientadas a resolver problemas de nuestra sociedad, de las instituciones, de la empresa y de la ecología.
- c) Capacitarse periódicamente para lograr una formación continua, tanto a nivel de especialización como en grados académicos mayores, con el propósito de obtener el conocimiento en nuevos desarrollos de la ciencia Estadística y su implementación computacional, lo cual redundará en una mejora de los métodos, técnicas y metodologías estadísticas, y otras que la complementan, empleadas en su ámbito laboral.
- d) Certificarse periódicamente como profesional competente.
- e) Promover el desarrollo de software estadístico, con especial referencia al uso de software libre.
- f) Promover el debate y discusión acerca de los métodos, técnicas y metodologías estadísticas empleadas en su centro laboral con la finalidad de elevar su producción, eficiencia y efectividad laboral y el logro de los objetivos institucionales.
- g) Conocer y cumplir la normativa vigente del Sistema Estadístico Nacional en su ejercicio profesional, cuando corresponda.
- h) Denunciar toda manipulación, distorsión u omisión de la correcta aplicación de los métodos y técnicas de la ciencia Estadística cometidas por personas naturales o jurídicas, cuando corresponda, con el sustento correspondiente.
- i) Cumplir las demás obligaciones y prohibiciones que establecen las normas laborales que le resulten aplicables en su ejercicio profesional.

#### **CAPÍTULO IV LÍNEA DE CARRERA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL**

##### **Artículo 10. Línea de carrera**

En el sector público, el Estado garantiza la línea de carrera profesional del estadístico, conforme a la normativa vigente que resulte aplicable. Las entidades públicas establecen dentro del grupo de profesionales los cargos para cuyo desempeño se requiere título profesional de estadístico y los niveles de desarrollo.

##### **Artículo 11. Promoción profesional**

En el sector público, el derecho a la promoción profesional del estadístico se efectúa por concurso público y meritocrático de acuerdo con la normativa vigente.

#### **CAPÍTULO V CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN**

##### **Artículo 12. Capacitación y perfeccionamiento**

12.1. La capacitación profesional es inherente al trabajo del profesional estadístico y es promovida por las entidades de los sectores público y privado, y el Colegio de Estadísticos del Perú.

12.2. La certificación del profesional estadístico está a cargo del Colegio de Estadísticos del Perú o de otra institución debidamente acreditada que cumpla con la normativa vigente.

12.3. La formación continua del profesional estadístico es obtenida a través de estudios de posgrado, especializaciones y títulos universitarios complementarios, conforme a la normativa vigente.

##### **Artículo 13. Especialización**

13.1. El Colegio de Estadísticos del Perú coadyuva a la especialización del profesional estadístico en temáticas específicas de la ciencia Estadística y en herramientas informáticas de interés que mejoren su desempeño profesional.

13.2. El Colegio de Estadísticos del Perú, en convenio con las instituciones de educación superior, organiza jornadas, simposios, diplomados, coloquios, seminarios, cursos y otros eventos de carácter científico, académico y tecnológico, en colaboración con las universidades.

#### **Observaciones a la Autógrafa de Ley**

2. Al respecto debemos señalar lo siguiente:

##### **Sobre el artículo 1 de la Autógrafa de Ley**

El artículo 1 de la Autógrafa de Ley señala que su objeto es regular el trabajo del **profesional estadístico colegiado en el Colegio de Estadísticos del Perú que preste servicios en el sector público** o en el ámbito privado.

Al respecto, el marco jurídico que regula las relaciones laborales en el sector público, como es el caso de los regímenes de vinculación regulados por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral; y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las funciones y el perfil de los servidores civiles se encuentran debidamente delimitados en los respectivos instrumentos de gestión que contiene el perfil profesional y las condiciones que deben encontrarse vigentes para la prestación de servicios en una entidad pública, el cual deberá precisar si para ocupar un determinado cargo o puesto se requiere contar con título profesional, colegiatura y habilitación vigente. Asimismo, los servicios y el perfil profesional de un servidor civil sujeto al régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se encuentran detallados en los Términos de Referencia que dieron origen a la contratación de los referidos servidores, en los que la entidad deberá consignar aquellos casos en los que la colegiatura y habilitación resulten imprescindibles.

El artículo 134 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece lo siguiente:

***“Artículo 134.- Manual de Perfiles de Puestos (MPP)***

*Cada entidad aprueba su respectivo Manual de Perfiles de Puestos (MPP), en el que se describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la Entidad, de acuerdo con la directiva que establezca SERVIR para dicho fin.*

*La Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, realizará las coordinaciones con el área pertinente para la publicación del MPP y sus actualizaciones, en el portal de transparencia de la entidad, una vez aprobado el documento por las instancias respectivas”.*

En esa línea, corresponderá a las entidades de la administración pública analizar, para cada puesto en particular y en base a la naturaleza de las funciones que desempeña, si requiere que su ocupante cuente con colegiatura y habilitación de su colegio profesional respectivo. Dicho análisis se verá reflejado en sus instrumentos de gestión interna como el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) o, en su defecto, el Perfil del Puesto, según corresponda.

**Sobre el artículo 7 de la Autógrafa de Ley**

Al respecto, corresponde precisar que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones – LOF del Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo - MTPE, el referido ministerio tiene competencia exclusiva y excluyente en la certificación de competencias laborales. Dicha competencia la ejerce de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del MTPE.

Considerando el marco normativo previamente citado, a la fecha no se cuenta con un perfil ocupacional relacionado a las actividades del profesional estadístico, sin perjuicio de ello, se debe tomar como referencia la clasificación de la European Skills, Competences, Qualifications and Occupations - ESCO, la cual funciona como un diccionario internacional que describe, identifica y clasifica de forma clara y actualizada las ocupaciones y habilidades profesionales relevantes para el mercado laboral, la educación y la formación, para realizar una revisión del listado establecido en el artículo previamente citado, en tanto, considera que las competencias identificadas en la Autógrafa de Ley no resultan aplicables.

En virtud de lo señalado, se **observa el artículo 7 de la Autógrafa de Ley** toda vez que, de conformidad con las competencias identificadas en dicho artículo no resultan aplicables a los profesionales estadísticos, y se recomienda considerar las competencias establecidas en la European Skills, Competences, Qualifications and Occupations – ESCO.

**Sobre el artículo 8 de la Autógrafa de Ley**

Sobre el mencionado artículo, los derechos incluidos en los literales a), c), d), e), y f), forman parte del decálogo de derechos reconocidos para todos los trabajadores, independientemente de la profesión o actividad que realicen, por tanto, no resulta necesaria su inclusión expresa para que los profesionales en estadística puedan laborar en un ambiente adecuado, contar con capacitaciones, tener igualdad de trato, percibir una remuneración equitativa, recibir beneficios laborales, entre otros.

Por lo tanto, se **formula observación sobre los literales a), c), d), e) y f) del artículo 8 de la Autógrafa de Ley**, en tanto hacen referencia a derechos laborales que ya se encuentran establecidos a nivel constitucional y legal, por tanto, no se regula nuevos

derechos laborales que solo resulten aplicables al profesional en estadística, motivo por el cual se sugiere evaluar la necesidad de su inclusión en la propuesta normativa, a efectos de evitar una sobrerregulación.

#### **Sobre el artículo 9 de la Autógrafa de Ley**

**Sobre el literal a)** del referido artículo, se advierte que existe remisión a la Ley N° 29093, Ley de creación del Colegio de Estadísticos del Perú; No obstante, se recomienda tomar en cuenta que existen profesionales con estudios en “matemática” o “ingeniería estadística”, los cuales pueden pertenecer a otros colegios profesionales, como el Colegio de Matemáticos del Perú o el Colegio de Ingenieros del Perú, por lo que corresponde evaluar el impacto de la medida, ya que además se establece como una obligación cumplir con las normas vigentes emitidas por el Colegio de Estadísticos del Perú.

En adición a lo señalado, el artículo 1 de la mencionada Ley establece que la colegiación es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión.

En tal sentido, la obligatoriedad mencionada resulta ser una barrera de acceso al mercado laboral, limitando a los profesionales en Estadística de poder ejercer su función y, a su vez, generando mayores costos que beneficios a los licenciados de dicha carrera, en tanto implica la imposibilidad de ejercicio de la profesión sin la colegiatura y la carga de diversos costos monetarios y no monetarios para todo profesional en Estadística.

Así, los aportes obligatorios que conlleva la colegiatura generarán costos impuestos a los profesionales que podrían no encontrar beneficioso la vinculación al colegio profesional. Asimismo, esta medida también establece una restricción de acceso al mercado a los profesionales extranjeros, dado que aumenta los costos en los que incurren estos para trasladar capital humano e instalarse en el país.

Ahora bien, resulta pertinente resaltar que no se encuentra justificación técnica en la propuesta que sustente la necesidad, efectividad y proporcionalidad de imponer la obligatoriedad de pertenecer al colegio profesional para ejercer la profesión, en la medida que no se identifica una problemática de interés público que resuelva la imposición de esta barrera de acceso al mercado.

En esa línea, corresponde destacar que en diversas profesiones que cuentan con su propio colegio profesional no existe obligatoriedad de colegiatura, lo cual no limita a la libertad en el ejercicio de la profesión. De igual manera, el hecho de que un profesional forme parte de un colegio profesional o no realice el pago correspondiente de su colegiatura, no involucra que sus actividades las lleve a cabo con menor eficiencia o que falte a la ética profesional, por lo que no es consistente que esté penado con la inhabilitación para el ejercicio de sus funciones.

**Sobre el literal b)** que señala que la noción de “estadísticas útiles y de calidad”, es subjetiva y puede variar según el contexto y el usuario. Se necesita una definición más clara de lo que constituye “utilidad” y “calidad” en las estadísticas. Además, de ser así, se deberían plantear estándares o indicadores específicos para medir la calidad de las estadísticas producidas.

**Sobre los literales c) y d)**, debemos señalar que aunque la capacitación y certificación continua es fundamental, la periodicidad y los tipos de capacitación requeridos no están definidos. Sería útil especificar un mínimo de horas de

capacitación anual o los tipos de programas de formación aceptables. Además, la obligación de alcanzar grados académicos mayores" podría no ser viable para todos los profesionales debido a limitaciones de tiempo y recursos.

**Sobre el literal e)**, que señala que la promoción del desarrollo de software libre es idónea, este punto es demasiado específico y no resulta aplicable a todos los profesionales en estadística.

**Sobre el literal i)** establece que dicho profesional debe cumplir con las obligaciones y prohibiciones que establecen las normas laborales que le resulten aplicables. Sobre dicha propuesta se tiene que toda norma contenida en el ordenamiento jurídico nacional es de obligatorio cumplimiento, por tanto, dicha disposición no genera una obligación adicional específica al campo de la estadística.

#### **Sobre el artículo 10 de la Autógrafa de Ley**

Por otro lado, el artículo 10 de la Autógrafa de Ley señala que, en el sector público, el Estado garantiza la línea de carrera profesional del estadístico, conforme a la normatividad vigente que resulte aplicable, precisando que **las entidades públicas establecen dentro del grupo de profesionales los cargos para cuyo desempeño se requiere título profesional de estadístico y los niveles de desarrollo.**

Al respecto, las entidades públicas cuentan con un Manual de Puestos Tipo aprobado por SERVIR que establece los requisitos mínimos que deben considerarse en los puestos del sector público, y que sirve de referencia para que las entidades públicas elaboren su respectivo Manual de Perfiles de Puestos, tal como lo establece el artículo 133 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, que señala lo siguiente:

***"Artículo 133.- Manual de Puestos Tipo (MPT)***

*El Manual de Puestos Tipo - MPT, aprobado por SERVIR, contiene la descripción del perfil de los Puestos Tipo, en cuanto a las funciones y requisitos generales, necesarios dentro de cada rol de la familia de puestos y que sirven de base para que las entidades elaboren su Manual de Perfiles de Puestos".*

En tal sentido, es en función al perfil del puesto -el cual contiene los requisitos, conocimientos y experiencia que se requiere- que se realizan los concursos públicos para acceder o progresar en el servicio civil. En consecuencia, los cargos no se identifican en función a la profesión del postulante, sino en función a las necesidades de la entidad pública para garantizar el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el INEI ha señalado que los perfiles de puestos para el sector público son definidos en función de las necesidades del servicio de cada entidad, y que no se requiere una colegiatura obligatoria, salvo que la complejidad y responsabilidad del puesto lo ameriten.

En línea con lo indicado, debemos tener en consideración la definición del principio de coherencia normativa establecida por el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional en el fundamento jurídico N°48 de la Sentencia EXP. N°047-2004-AI/TC, que señala:

*"48.De lo dicho se concluye que la normatividad sistémica descansa en la **coherencia normativa**. Dicha noción implica la existencia de la unidad sistémica del orden jurídico, lo que, por ende, indica la existencia de una relación de armonía entre todas las normas que lo conforman.*

*Asimismo, presupone una característica permanente del ordenamiento que hace que este sea tal por constituir un todo pleno y unitario.*

*Ella alude a la necesaria e imprescindible compenetración, compatibilidad y conexión axiológica, ideológica, lógica, etc., entre los deberes y derechos asignados; amén de las competencias y responsabilidades establecidas que derivan del plano genérico de las normas de un orden constitucional".*  
*(El subrayado es nuestro)*

Por tanto, como consecuencia de contravenir los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y 1057 y la Ley N° 30057, los artículos 1 y 10 de la Autógrafa de Ley también contravienen el principio de coherencia normativa, al no tomar en consideración el marco normativo que regula las relaciones laborales en el sector público respecto a la determinación de los puestos que requieren que su ocupante cuente con colegiatura y habilitación obligatoria de su colegio profesional respectivo, como es el caso de los regímenes de vinculación regulados por dichas normas, así como, la naturaleza y finalidad del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) y el Manual de Puestos Tipo (MPT), regulados en los artículos 133 y 134 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

#### **Falta de justificación de la necesidad de las propuestas contenidas en la Autógrafa de Ley**

Dentro de este contexto, debemos mencionar que el artículo 2 de la Ley N° 26889, Ley marco para la producción y sistematización legislativa, establece que los proyectos normativos deben estar debidamente sustentados en una exposición de motivos. Asimismo, el artículo 7 del Reglamento de la Ley marco para la producción y sistematización legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, precisa que la exposición de motivos describe el contenido de la propuesta normativa, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes, marco jurídico y las habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta, así como su justificación de manera detallada, operando como sustento de su elaboración y aprobación. Asimismo, fundamenta la propuesta normativa, con una explicación de los aspectos más relevantes y un resumen de los antecedentes que correspondan y, de ser el caso, de la legislación comparada, jurisprudencia y doctrina que se ha utilizado para su elaboración. En tal sentido, incluye, necesariamente, el fundamento técnico que justifica la necesidad de la aprobación de la norma, el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la misma y el análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República<sup>2</sup> señala que la Exposición de Motivos contiene la fundamentación de la propuesta, la cual "*contiene la identificación del problema, análisis del estado actual de la situación fáctica o jurídica que se pretende regular o modificar y la precisión del nuevo estado que genera la propuesta, el análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley, el análisis del marco normativo; y, cuando corresponda, el análisis de las opiniones sobre la propuesta*".

El artículo 9 del citado Reglamento señala que, como parte del análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos se debe conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permita cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilite apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. No se debe limitar al análisis de materias únicamente patrimoniales y/o presupuestales. Asimismo, la necesidad de la norma debe estar

<sup>2</sup> Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR. Página 83.

debidamente justificada dada la naturaleza de los problemas existentes, los costos y beneficios probables de la aprobación y aplicación de la norma y los mecanismos alternativos que existan para solucionar dichos problemas.

En ese mismo sentido, cabe destacar que el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República dispone que las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, y el análisis costo-beneficio de la futura norma legal.

El Análisis de impactos (económico, social, político, institucional, ambiental, etc.) debe determinar el beneficio en favor de los ciudadanos, asimismo, se debe evitar la frase genérica *la presente ley no irroga gasto*<sup>3</sup>.

En esa línea, el adecuado desarrollo del Análisis Costo Beneficio (ACB) debe permitir advertir la necesidad, viabilidad y oportunidad de la regulación. Asimismo, dicho análisis integral "debe incluir las razones por las cuales la norma no solo es viable sino que es necesaria"<sup>4</sup>.

El análisis señalado, es imprescindible en el contexto actual de nuestro ordenamiento jurídico, que se caracteriza por una tendencia a la sobrerregulación, "inflación legislativa" o "inflación normativa"; que como bien ya ha señalado la doctrina, "tiene graves consecuencias sobre el ordenamiento jurídico porque, al final de cuentas, este termina siendo excesivamente complejo, confuso, disperso y, en algunos casos, encontramos normas que sobran o que parecen innecesarias"<sup>5</sup>.

Al respecto, el literal b) del artículo 8 de la Autógrafa de Ley establece que el profesional en Estadística tiene derecho a ocupar plazas y cargos con funciones propias de la ciencia Estadística y correspondientes con la estructura orgánica de la carrera profesional estipulados en los instrumentos de gestión administrativa de las organizaciones del sector público.

No se justifica establecer el referido derecho a través de una ley u otro instrumento normativo, teniendo en cuenta que la sola condición del profesional estadístico no otorga del derecho de ocupar plazas y cargos en el sector público, al ser el ingreso al empleo público mediante concurso público abierto, por grupo ocupacional, en base al mérito y capacidad de la persona, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Asimismo, el artículo 10 de la Autógrafa de Ley señala que, en el sector público, el Estado garantiza la línea de carrera profesional del estadístico, conforme a la normatividad vigente que resulte aplicable, precisando que **las entidades públicas establecen dentro del grupo de profesionales los cargos para cuyo desempeño se requiere título profesional de estadístico y los niveles de desarrollo.**

Sobre este punto, la labor estadística oficial, regulada mediante Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, abarca diversas etapas del proceso estadístico que incluyen la planificación, diseño, trabajo de campo, tabulación, análisis de resultados, controles de calidad y difusión de la información, las mismas que no

3 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Guía de Técnica Legislativa para elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo. Lima, 2018, p. 58.

4 Asociación Civil TRANSPARENCIA. Guía para la evaluación de proyectos de ley. Lima, 2008, p. 33.

5 GONZALEZ GOMEZ, Agapito. La importancia de la técnica legislativa, p. 134. En: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/650B029B82E65D1D0525773800642477/\\$FILE/La importancia de la t%C3%A9cnica legislativa.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/650B029B82E65D1D0525773800642477/$FILE/La%20importancia%20de%20la%20t%C3%A9cnica%20legislativa.pdf)

suelen ser exclusivas de los profesionales en estadística, sino que también son llevadas a cabo por graduados de otras disciplinas, tales como economía, ciencias sociales, contabilidad, administración, ciencias de la comunicación, entre otros. Este enfoque interdisciplinario toma parte activa a lo largo del proceso estadístico, desde la obtención de los datos hasta su publicación y/o difusión. La Estadística es una especialidad interdisciplinaria, por lo que la ley debe reconocer y fomentar esta colaboración interdisciplinaria, permitiendo que profesionales de diversas áreas contribuyan al proceso estadístico, precisando que el limitar ciertas funciones exclusivamente a los estadísticos podría ser contraproducente y restringir la efectividad y calidad del trabajo estadístico.

Asimismo, no se ha observado evidencia de un problema significativo relacionado con la dirección de oficinas de estadística por profesionales de otras especialidades, lo que sugiere que la normativa actual no ha generado problemas operativos relevantes en dicho aspecto.

Por lo expuesto, el dictamen que sustenta la Autógrafa de Ley carece de una adecuada justificación respecto a la necesidad y conveniencia de lo dispuesto en sus artículos 8 y 10, respecto al derecho del profesional en Estadística de ocupar plazas y cargos con funciones propias de la ciencia Estadística en el sector público, y respecto a que las entidades públicas identifiquen los cargos para cuyo desempeño se requiere título profesional de estadístico y los niveles de desarrollo, teniendo en consideración que en el sector público el acceso a plazas y cargos se da previo concurso público de méritos en base al perfil del puesto y no de acuerdo a determinada profesión, siendo la Estadística una especialidad interdisciplinaria que no debería restringirse solo a los profesionales estadísticos, no evidenciándose un problema público al respecto.

Por las razones expuestas, se observa la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República



GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

## **LEY DE TRABAJO DEL PROFESIONAL ESTADÍSTICO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

*El objeto de la presente ley es regular el trabajo del profesional estadístico colegiado en el Colegio de Estadísticos del Perú que preste servicios en el sector público o en el ámbito privado.*

##### **Artículo 2. La profesión de Estadística**

*La Estadística es la profesión relacionada con la aplicación de principios, procedimientos, métodos y técnicas de la ciencia Estadística y con los algoritmos computacionales en el análisis, administración, dirección, supervisión y control de información estadística que permitan mejorar los procesos de producción de bienes o servicios; así como con los procesos de investigación científica, en los cuales se efectúa la recolección, organización, procesamiento, monitoreo, evaluación, control, presentación, modelamiento y crítica de datos para una adecuada y oportuna adopción de decisiones que coadyuven a mejorar la calidad de vida del ser humano y de la sociedad y a la conservación del planeta.*

##### **Artículo 3. Descripción del profesional en Estadística**

*3.1. Es el profesional encargado de crear, innovar, explicar y aplicar métodos, técnicas y metodologías estadísticas que permitan generar conocimiento científico.*

*3.2. Está capacitado para:*

- a) Asegurar la producción y procesamiento de datos estadísticamente oportunos y de calidad de fenómenos o eventos de todo tipo o especialidad del conocimiento que permitan describir, explicar, pronosticar o estimar sus principales características y su variabilidad, las que tienen por finalidad coadyuvar a la oportuna adopción de decisiones de investigadores y organizaciones.*



*A*

- 
- b) *Participar en grupos interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios de cualquier campo de aplicación e investigación aplicando conocimientos estadísticos.*

#### **Artículo 4. Competencias profesionales**

*Los profesionales en Estadística cuentan con las siguientes competencias:*

- 
- 
- a) *Participar en la formulación y coadyuvar a la evaluación de las políticas nacionales en lo que corresponda; así como coordinar, coadyuvar y orientar, con información estadística oportuna, válida y confiable, en la formulación y evaluación de los planes institucionales de las oficinas o unidades orgánicas de estadística del Sistema Estadístico Nacional y del sector privado, en lo que resulte aplicable.*
- b) *Participar en el diseño y ejecución de las diversas técnicas de recolección de datos, así como en la producción de las estadísticas mediante los censos, encuestas por muestreo y registros administrativos en el sector público.*
- c) *Participar en la regulación, supervisión y evaluación de los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por las oficinas o unidades orgánicas de estadística del sector público y privado, en lo que resulte pertinente.*
- d) *Participar en la certificación de las metodologías estadísticas correspondientes, incluyendo la revisión de las herramientas computacionales empleadas en el procesamiento de la información estadística.*
- e) *Participar en la coordinación y producción estadística referidas al giro del negocio, esquemas de minería de datos, así como en la elaboración de estadísticas relevantes y de interés para el sector público y el sector privado, en lo que resulte pertinente.*
- f) *Participar en la producción, análisis, investigación y difusión de los indicadores estadísticos en los sectores socioeconómico, educativo, laboral, salud y otros, en los que se requiera.*
- g) *Participar en la formulación de normas y estándares para la regulación, compatibilización y actualización de los sistemas de banco de datos y de información estadística en las oficinas o unidades orgánicas de estadística*



*[Handwritten signature]*

del Sistema Estadístico Nacional y del sector privado, en lo que corresponda.

- h) Coadyuvar a la celebración de convenios sobre asistencia técnica, capacitación especializada y prestación de servicios estadísticos.
- i) Coadyuvar a la creación, innovación y aplicación de la ciencia Estadística en las investigaciones científicas cuantitativas en los diferentes ámbitos y disciplinas.
- j) Asesorar en la formulación de proyectos y redacción de informes de investigación científica, en los que se requiera el uso de la estadística, validando los métodos y metodologías estadísticas y herramientas computacionales empleadas para el análisis de datos cuantitativos.
- k) Participar en las áreas encargadas del procesamiento de información estadística y en programas y proyectos de desarrollo y de investigación de mercados u otros, en los que se requiera la aplicación de conocimiento de la ciencia Estadística, emitiendo su opinión profesional.
- l) Participar en la elaboración de propuestas de métodos y metodologías con soporte informático para las diferentes áreas de la Estadística y sus aplicaciones.

#### **Artículo 5. Especialidades del ejercicio profesional en Estadística**

*El ejercicio laboral del profesional estadístico se desarrolla en las siguientes especialidades:*

- a) *Estadística gubernamental. Gestión en la producción de bancos de datos y de información estadística del Sistema Estadístico Nacional en las diferentes instituciones del sector público a nivel nacional, regional y local bajo la normativa vigente, validando la información estadística antes de que sea oficial, y en otros que resulten pertinentes.*
- b) *Estadística aplicada a la economía y empresa. Gestión en manejo de datos estadísticos e información estadística en econometría estadística, validación estadística de indicadores económicos, análisis de coyuntura, marketing o estudios de mercado en diferentes campos y en mercados financieros, identificación de grupos de riesgo financiero, control y validación de riesgos, análisis actuarial y mejoramiento de procesos en base a monitoreo, validando la información, y en otros que resulten pertinentes.*



*P*

- c) *Estadística de la salud. Gestión de datos estadísticos e información estadística en epidemiología, en bioestadística, en estadística genómica, en estadística actuarial, en investigaciones de todo nivel, a escala experimental con diseños de ensayos clínicos y otros, análisis de señales biomédicas y estadística forense, y gestión de datos estadísticos e información estadística en salud mental y en análisis del comportamiento, y en otros que resulten pertinentes.*
- d) *Estadística aplicada a la ingeniería y control de procesos. Gestión estadística de los procesos de diseño y de control de calidad, de diseño y control de inventarios, de minería de datos, de redes de comunicación, de diseño de experimentos, de reconocimiento de patrones y de otros que resulten pertinentes.*
- e) *Estadística aplicada a las ciencias de la tierra y medioambiente. Gestión de la información estadística y de los sistemas de base de datos en climatología, sismología, desastres naturales y geoestadística, y en otros que resulten pertinentes.*
- f) *Estadística social. Gestión de datos e información estadística en validación estadística de indicadores sociales, establecimiento de indicadores estadísticos de monitoreo y evaluación, diseño de sistemas de monitoreo estadístico de proyectos sociales y de métodos estadísticos para la investigación cuantitativa en el ámbito social, y de otros que resulten pertinentes.*
- g) *Estadística aplicada a la política. Gestión en la elaboración de modelos de proyecciones demográficos, de marketing político, de estadísticas de gobernabilidad, de estadísticas electorales, de estadísticas jurisdiccionales, y de sistemas de información estadísticos para mejorar la administración de justicia, y de otros que resulten pertinentes.*
- h) *Auditor de datos e información estadística. Gestión en la auditoría de los datos y de la información estadística que se difunden en los medios, en publicaciones oficiales, en los resultados de encuestas y en estudios de investigaciones científicas o tecnológicas, de mercado y otros como perito estadístico, y de otros que resulten pertinentes.*



- i) *Estadística aplicada en el ámbito financiero. Gestión en la elaboración de modelos de pronóstico, incluyendo análisis de riesgo, así como velar por el cumplimiento de las normas relativas al manejo de información cuantitativa en las entidades financieras.*
- j) *Estadística aplicada a los proyectos de infraestructura. Gestión en la realización de estudios estadísticos del análisis de la demanda social de la población beneficiaria.*
- k) *Otras áreas de aplicación. Investigación de operaciones, estadísticas deportivas y recreativas y de alta competencia, estadísticas de medios de comunicación, estadísticas para medir la transparencia en el manejo de la información y en otras áreas en las que se requiera la aplicación de la ciencia Estadística.*

#### **Artículo 6. Modalidades del ejercicio profesional**

*El ejercicio profesional del estadístico se realiza en diferentes modalidades, conforme a la normativa laboral vigente:*

- a) *Dependiente. Prestando sus servicios profesionales conforme a la normativa laboral, especialmente en las áreas de estadística o en las que se requiera su participación profesional, en el sector público o privado, en lo que corresponda.*
- b) *Independiente. Prestando sus servicios profesionales, en forma independiente, como investigador, consultor y capacitador en el desarrollo de metodologías, métodos y técnicas estadísticas, su implementación informática y su divulgación utilizando diferentes medios; así como prestando servicios profesionales como asesor de proyectos e informes de investigación científica.*
- c) *En la actividad docente y de investigación. El profesional estadístico es el encargado de ejercer funciones de docencia en las instituciones educativas de los niveles superior y universitario, conforme a los requisitos establecidos y normativa vigente, y en instituciones educativas de nivel superior no universitario, de asignaturas, seminarios, talleres o programas de contenido de la ciencia Estadística. El profesional estadístico titulado de nivel universitario puede trabajar en investigaciones científicas, tecnológicas, de*



*mercado y en otros, de manera interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria.*

## **CAPÍTULO II**

### **COMPETENCIAS LABORALES DEL PROFESIONAL EN ESTADÍSTICA**

#### **Artículo 7. Competencias generales y específicas**

*Las competencias del profesional en Estadística son las siguientes:*

##### **a) Competencias laborales generales**

- 1) *Participar en las gerencias, direcciones o jefaturas de las oficinas de estadísticas o afines de su competencia, en el sector público, a cuyo efecto propone y formula las políticas de producción de estadísticas.*
- 2) *Participar en la dirección de programas y proyectos para la ejecución de censos y encuestas nacionales.*
- 3) *Opinar sobre la metodología y herramientas estadísticas empleadas para diagnosticar la realidad.*

##### **b) Competencias laborales específicas**

- 1) *Coadyuvar a la identificación y selección de las fuentes de información primarias o secundarias para un eficiente trabajo estadístico.*
- 2) *Diseñar una tabla de necesidades de información cuantitativa del usuario mediante el instrumento de la entrevista.*
- 3) *Coadyuvar al planteamiento del problema y de los objetivos de investigación científica cuantitativa.*
- 4) *Coadyuvar al planteamiento de las hipótesis estadísticas a contrastar de acuerdo con la materia de investigación cuantitativa.*
- 5) *Definir la población objetivo de la investigación cuantitativa y los criterios de inclusión y exclusión.*
- 6) *Coadyuvar a la identificación del elemento muestral y la unidad de análisis en las investigaciones cuantitativas.*
- 7) *Colaborar en la elaboración de los marcos muestrales en las investigaciones cuantitativas.*
- 8) *Coadyuvar a la identificación de las variables de investigación cuantitativa conforme con el protocolo estadístico diseñado.*



*A*



- 9) *Coadyuvar a la definición operacional de las variables de investigación cuantitativa de acuerdo con el protocolo establecido: dimensión, indicadores, índices, y escala de medición.*
- 10) *Coadyuvar a la clasificación de las variables de investigación cuantitativa conforme a su naturaleza y forma de relación causal o de correlación.*
- 11) *Coadyuvar al cálculo del tamaño de la muestra de estudio en las investigaciones cuantitativas y al diseño del muestreo aleatorio adecuado y correspondiente con las características de la población, tipo, diseño y objetivos de dichas investigaciones.*
- 12) *Coadyuvar al planteamiento del diseño de recolección de datos pertinente con las necesidades de información del usuario, con las características de la población de estudio, y con el tipo y diseño de investigación cuantitativa.*
- 13) *Coadyuvar a la determinación técnica apropiada para la recolección de datos en las investigaciones cuantitativas.*
- 14) *Coadyuvar a la identificación y elaboración de los instrumentos o medios de recolección de datos pertinentes que estén en correspondencia con las variables y objetivos de estudio definidos previamente en las investigaciones cuantitativas.*
- 15) *Coadyuvar a la validación de los instrumentos de recolección de datos con las técnicas estadísticas que correspondan en las investigaciones cuantitativas.*
- 16) *Coadyuvar al planteamiento del diseño de contrastación de hipótesis de acuerdo con el tipo y nivel de investigación y la naturaleza de las variables de estudio en las investigaciones cuantitativas.*
- 17) *Coadyuvar a la ejecución del diseño de recolección de datos según protocolo estadístico establecido en las investigaciones cuantitativas.*
- 18) *Coadyuvar a la identificación o innovación del modelo estadístico de mejor ajuste a los datos y participar en su procesamiento en las investigaciones cuantitativas.*



- 19) *Coadyuvar a la descripción de la información estadística contextualizándola con el objeto de estudio en las investigaciones cuantitativas.*
- 20) *Coadyuvar a la explicación de la información estadística contextualizándola con el objeto de estudio y con lo reportado por la bibliografía científica en las investigaciones cuantitativas.*
- 21) *Coadyuvar a la elaboración de las conclusiones de resumen o de inferencia en las investigaciones cuantitativas.*
- 22) *Presentar la información estadística con ordenamiento lógico de acuerdo con los objetivos de la investigación en las investigaciones cuantitativas.*
- 23) *Coadyuvar a la redacción del informe estadístico con lenguaje científico y claro para el usuario en las investigaciones cuantitativas.*
- 24) *Coadyuvar a la transmisión del conocimiento estadístico contextualizándolo con el objeto de estudio.*
- 25) *Mostrar dominio en los fundamentos científicos de las técnicas o modelos estadísticos utilizados, así como claridad y apertura para absolver las preguntas que le formulen, en el marco de investigaciones cuantitativas.*

### **CAPÍTULO III**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

##### **Artículo 8. Derechos**

*El profesional en Estadística tiene derecho a:*

- a) *Desarrollar su actividad laboral en un ambiente adecuado, contando con los recursos materiales y el equipamiento necesario para brindar un servicio profesional oportuno y de calidad, y de acuerdo con los recursos de la organización donde labora.*
- b) *Ocupar plazas y cargos con funciones propias de la ciencia Estadística y correspondientes con la estructura orgánica de la carrera profesional estipulados en los instrumentos de gestión administrativa de las organizaciones del sector público.*
- c) *Percibir una remuneración justa y equitativa acorde con su preparación y experiencia profesional.*



- d) *No ser coaccionado o amenazado por la institución, autoridad, funcionario o superior jerárquico funcional con la finalidad de emitir opiniones o informes científicos o técnicos estadísticos contrarios a la información estadística analizada.*
- e) *Recibir capacitaciones con la finalidad de mejorar su desempeño profesional y el cumplimiento de los objetivos institucionales.*
- f) *Recibir todos los beneficios laborales que le correspondan conforme al régimen laboral al que pertenece.*

### **Artículo 9. Obligaciones**

*El profesional en Estadística está obligado a:*

- a) *Cumplir lo establecido en la Ley 29093, Ley de creación del Colegio de Estadísticos del Perú, y las normas internas vigentes emitidas por el Colegio de Estadísticos del Perú.*
- b) *Producir estadísticas útiles y de calidad orientadas a resolver problemas de nuestra sociedad, de las instituciones, de la empresa y de la ecología.*
- c) *Capacitarse periódicamente para lograr una formación continua, tanto a nivel de especialización como en grados académicos mayores, con el propósito de obtener el conocimiento en nuevos desarrollos de la ciencia Estadística y su implementación computacional, lo cual redundará en una mejora de los métodos, técnicas y metodologías estadísticas, y otras que la complementan, empleadas en su ámbito laboral.*
- d) *Certificarse periódicamente como profesional competente.*
- e) *Promover el desarrollo de software estadístico, con especial referencia al uso de software libre.*
- f) *Promover el debate y discusión acerca de los métodos, técnicas y metodologías estadísticas empleadas en su centro laboral con la finalidad de elevar su producción, eficiencia y efectividad laboral y el logro de los objetivos institucionales.*
- g) *Conocer y cumplir la normativa vigente del Sistema Estadístico Nacional en su ejercicio profesional, cuando corresponda.*
- h) *Denunciar toda manipulación, distorsión u omisión de la correcta aplicación de los métodos y técnicas de la ciencia Estadística cometidas por*



*A*

personas naturales o jurídicas, cuando corresponda, con el sustento correspondiente.

- i) Cumplir las demás obligaciones y prohibiciones que establecen las normas laborales que le resulten aplicables en su ejercicio profesional.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **LÍNEA DE CARRERA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL**

##### **Artículo 10. Línea de carrera**

En el sector público, el Estado garantiza la línea de carrera profesional del estadístico, conforme a la normativa vigente que resulte aplicable. Las entidades públicas establecen dentro del grupo de profesionales los cargos para cuyo desempeño se requiere título profesional de estadístico y los niveles de desarrollo.

##### **Artículo 11. Promoción profesional**

En el sector público, el derecho a la promoción profesional del estadístico se efectúa por concurso público y meritocrático de acuerdo con la normativa vigente.

#### **CAPÍTULO V**

#### **CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN**

##### **Artículo 12. Capacitación y perfeccionamiento**

- 12.1. La capacitación profesional es inherente al trabajo del profesional estadístico y es promovida por las entidades de los sectores público y privado, y el Colegio de Estadísticos del Perú.
- 12.2. La certificación del profesional estadístico está a cargo del Colegio de Estadísticos del Perú o de otra institución debidamente acreditada que cumpla con la normativa vigente.
- 12.3. La formación continua del profesional estadístico es obtenida a través de estudios de posgrado, especializaciones y títulos universitarios complementarios, conforme a la normativa vigente.

##### **Artículo 13. Especialización**

- 13.1. El Colegio de Estadísticos del Perú coadyuva a la especialización del profesional estadístico en temáticas específicas de la ciencia Estadística y en herramientas informáticas de interés que mejoren su desempeño profesional.



- 13.2. El Colegio de Estadísticos del Perú, en convenio con las instituciones de educación superior, organiza jornadas, simposios, diplomados, coloquios, seminarios, cursos y otros eventos de carácter científico, académico y tecnológico, en colaboración con las universidades.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de junio de dos mil veinticuatro.



ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República



ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA